

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N°522

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil

veintiuno (2021).

*Proceso: Adopción Mayor de Edad
Adoptante: MARIO ARIAS VARGAS
Adoptivo: DAYANA BEDOYA TAMAYO
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00119-00*

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes, por lo que se procederá a su admisión.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda de **ADOPCION DE MAYOR DE EDAD** adelantada a través de apoderado judicial por el señor **MARIO ARIAS VARGAS**, en beneficio de la joven **DAYANA BEDOYA TAMAYO**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Representante del Ministerio Público para lo de su cargo.

3º) Ténganse como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **EDGAR RADA LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.224.429 expedida en Cartago Valle, con Tarjeta Profesional Nro. 206.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación judicial del señor **MARIO ARIAS VARGAS** y la joven **DAYANA BEDOYA TAMAYO**, en los términos del mandato conferido. (Artículo 74 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

*BERNARDO LOPEZ
JUEZ*

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00119-00

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

4380afddf40f268ddd75d58699f42b3a5e0c510523c9e07db437a8dbao17f595

Documento generado en 24/05/2021 03:37:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>